



CNDH
M É X I C O
Defendemos al Pueblo

Principales resultados del monitoreo legislativo

en materia de igualdad, no discriminación,
no violencia y derechos sexuales y
reproductivos de las mujeres.

ÁMBITO FEDERAL

2024

Principales resultados del monitoreo legislativo en materia de igualdad, no discriminación, no violencia y derechos sexuales y reproductivos de las mujeres.



Ámbito Federal 2024

Fecha de corte 20 de marzo de 2024.



¿Sabías que?

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, tiene entre sus atribuciones la observancia de los derechos humanos en el país, por ello, una de las acciones que se realiza en dicho marco es el monitoreo y seguimiento de la armonización legislativa.

Esto, supone que los Estados tienen la obligación de elevar la protección y reconocimiento de los derechos humanos, entre ellos los derechos de las mujeres -plasmados en los ordenamientos jurídicos y federales y locales- a los estándares internacionales y nacionales más altos en materia de derechos humanos.



¿Cuál es la importancia de este monitoreo?

Monitorear de manera sistemática el reconocimiento e incorporación de los derechos humanos de las mujeres en la normativa nacional y/o en su caso derogación de disposiciones que pudieran ser discriminatorias hacia éstas, permite a la CNDH hacer un seguimiento del avance y retos en la progresividad de la protección de los derechos humanos de las mujeres.

A través de estos elementos es posible informar a las autoridades sobre el estado que guarda determinado tema en la legislación, en un periodo de tiempo específico y, se pueden hacer sugerencias y recomendaciones para su modificación.¹

Principales resultados de monitoreo legislativo realizados

Algunos de los derechos de las mujeres monitoreados y su estatus en los principales instrumentos normativos en el ámbito federal, al primer trimestre de 2024, son los siguientes:



¹ Para consultar la metodología que se utiliza por el PAMIMH para el monitoreo legislativo, así como el histórico de reportes en la materia, consultar la siguiente liga: <https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/Monitoreo.html>

En materia de igualdad entre mujeres y hombres, la Federación

Tema	Leyes en que se monitorea	Resultado (Sí/No)
Cuenta con la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (LGIMH).	LIMH	Sí
Cuenta con el Reglamento de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.	Reglamentos LIMH	No
Quién está obligado a realizar la observancia de la política de igualdad entre mujeres y hombres.	LIMH	CNDH
Contempla el derecho de las mujeres a la vivienda en la LGIMH.	LIMH	Sí
Cuenta con la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación.	LPED	Sí
Cuenta con el Reglamento de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación LPED.	Reglamento LPED	No
Se reconoce la discriminación por razones de género en la LPED.	LPED	Sí
Reconoce la discriminación por embarazo en las LPED.	LPED	Sí
Considera la discriminación como delito en el Código Penal.	Código Penal	Sí
Considera la razón de embarazo dentro del delito de discriminación.	Código Penal	Sí
Considera el sexo dentro del delito de discriminación.	Código Penal	Sí
Establece una temporalidad para contraer nuevas nupcias para las mujeres en el Código Civil.	Código Civil/ Familiar	Sí
Considera el Divorcio incausado en el Código Civil.	Código Civil/ Familiar	No
Reconoce el trabajo en el hogar en el trámite de divorcio.	Código Civil/ Familiar	No

En relación con el derecho de las mujeres una vida libre de violencia

Tema	Leyes en que se monitorea	Resultado (Sí/No)
La federación cuenta con su ley y reglamento para el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.	LAMVLV	Sí
Los Tipos y modalidades de violencia considerados en la LAMVLV.	LAMVLV	15 tipos/modalidades: Violencia física, psicológica, sexual, económica, patrimonial, familiar, comunitaria, laboral, docente, institucional, feminicida, mediática, política, por persona interpósita y digital.
Consideración del delito de abuso sexual en el Código Penal.	Código penal	Sí
Consideración del delito de acoso sexual en el Código Penal.	Código penal	No
Consideración del delito de hostigamiento sexual en el Código Penal.	Código penal	Sí
Consideración de delito de feminicidio y razones de género dentro de éste.	Código penal	Sí Razones de género: I. La víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo; II. A la víctima se le hayan infligido lesiones o mutilaciones infamantes o degradantes, previas o posteriores a la privación de la vida o actos de necrofilia; III. Existan antecedentes o datos de cualquier tipo de violencia en el ámbito familiar, laboral o escolar, del sujeto activo en contra de la víctima; IV. Haya existido entre el activo y la víctima una relación sentimental, afectiva o de confianza; V. Existan datos que establezcan que hubo amenazas relacionadas con el hecho delictuoso, acoso o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima;

		VI. La víctima haya sido incomunicada, cualquiera que sea el tiempo previo a la privación de la vida; VII. El cuerpo de la víctima sea expuesto o exhibido en un lugar público.
Existencia del delito de estupro.	Código penal	Sí
Tipos penales contra la intimidad relacionados con la difusión de imágenes con contenido sexual sin el consentimiento de quienes aparecen en éstas y tipo penal de ciberacoso en los códigos penales.	Código penal	Sí
Reconocimiento de delitos relacionados con ataques con ácido, sustancias corrosivas o inflamables para causarlas en los códigos penales.	Código penal	No
Reconocimiento explícito de las víctimas indirectas de feminicidio en la Ley de Víctimas para el acceso prioritario a recursos y/o programas.	LV	Sí

En torno a los derechos sexuales y derechos reproductivos de las mujeres

Tema	Leyes en que se monitorea	Resultado
Existencia de Ley de Víctimas y su reglamento.	LV	Sí
Existencia de reglamento para la Ley de Víctimas.	Reglamento LV	Sí
Reconocimiento de la ILE, acceso a anticonceptivos, tratamiento contra ETS y contra el VIH en casos de violencia sexual en la Ley de Víctimas.	LV	Sí
La regulación del aborto legal y voluntario hasta de la 12va semana de embarazo en el CP.	Código penal	No

Excluyentes de responsabilidad en el delito de aborto y disposiciones del delito de aborto.	Código penal	Sí • Violación, • Conducta culposa de la mujer, • Peligro de muerte.
Considera la protección de la vida desde el momento de la concepción.	Constitución	No
Reconocimiento de la violencia obstétrica como tipo y/o modalidad de violencia.	LAMVLV	No

Algunas recomendaciones para el reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres.



En materia de igualdad entre mujeres y hombres se hacen las siguientes recomendaciones a las autoridades:

- Se elaboren y publiquen los reglamentos correspondientes a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y a la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
- Se reforme el Código Civil Federal para que se otorguen los mismos derechos a las mujeres que a los hombres para contraer nuevas nupcias, ya que, al establecer una temporalidad únicamente a las mujeres, se contraviene lo dispuesto en el artículo 16 de la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.
- Se incorpore el reconocimiento del trabajo del hogar dentro del trámite de divorcio en el Código Civil Federal para dar cumplimiento a los compromisos internacionales en materia de igualdad entre mujeres y hombres, los cuales han recomendado cuantificar el trabajo doméstico no remunerado de las mujeres, así como la eliminación de los roles y estereotipos de género que perpetúan la discriminación y la desigualdad.
- Se reforme el Código Civil Federal y se incorpore el divorcio incausado, ya que la falta de éste podría implicar una carga desproporcionada para las partes, particularmente para las mujeres, al tener que acreditar las causales para acceder al divorcio.

En relación con el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, se hacen las siguientes recomendaciones:

- Se incorpore en el Código Penal el reconocimiento de los ataques con ácido o sustancias corrosivas o inflamables, desde una perspectiva de

género, atendiendo a los efectos devastadores que estos tienen en las vidas de las niñas y mujeres y se solicita que establezcan bases de coordinación para contribuir en el respectivo ámbito de sus competencias, en la erradicación de la violencia contra las mujeres en todas sus modalidades, conforme a las Recomendaciones Generales 40/2019² y 43/2020³ emitidas por esta Comisión Nacional.

En torno a los derechos sexuales y derechos reproductivos:

- Se reforme el Código Penal Federal para que éste reconozca el aborto legal y voluntario hasta las 12 semanas de gestación y, con ello, se dé cumplimiento a la recomendación del Comité de la CEDAW a México en las observaciones del 2018 que señala al Estado mexicano:

*a) Ponga mayor empeño en acelerar la armonización de las leyes y los protocolos federales y estatales sobre el aborto para garantizar el acceso al aborto legal y, aunque no haya sido legalizado, a los servicios de atención posterior al aborto;*⁴

- Se integre en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la violencia obstétrica como una forma de violencia institucional y por razón de género, de conformidad con las últimas recomendaciones emitidas a México por el Comité de la CEDAW en el año 2018 y considerando que la prevalencia de este tipo de violencia en México, según cifras de la ENDIREH 2021 es del 31.4%.⁵

² CNDH, *Recomendación General No. 40/2019 Sobre la violencia feminicida y el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia en México*. Disponible en: <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-11/Rec-40-Gral.pdf> Fecha de consulta 23 de marzo de 2023.

³ CNDH, *Recomendación General No. 43/2020 Sobre violación al acceso a la justicia e insuficiencia en la aplicación de políticas públicas en la prevención, atención, sanción y reparación integral del daño a personas víctimas directas e indirectas de feminicidios y otras violencias*. Disponible en: https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2020-11/RecGral_043.pdf Fecha de consulta 23 de marzo de 2023.

⁴ Naciones Unidas, *Observaciones finales sobre el noveno informe periódico de México, Comité para la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer*, 2018.

⁵ INEGI, *Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2021*, Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 2022, p. 104. Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endireh/2021/doc/endireh2021_presentacion_ejecutiva.pdf Fecha de consulta 06 de agosto de 2023.